

## **BOLETÍN Nº 64 - 30 de mayo de 2005**

### **• II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA**

#### **○ 2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES BERIÁIN**

### **Aprobación definitiva de Ordenanzas municipales**

Una vez transcurrido el plazo establecido desde la aprobación inicial de varias Ordenanzas, y de modificaciones a otras, sin que se haya presentado alegación alguna contra las mismas, procede la aprobación definitiva de las mismas de forma tácita, y su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Lo que se publica para general conocimiento

---

## **ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS**

### **CAPÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación.**

**Artículo 1º.** La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las ayudas establecidas por el Ayuntamiento de Beriain como apoyo a la rehabilitación de edificios emplazados dentro del ámbito del termino municipal.

**Artículo 2º.** Las obras objeto de protección municipal se referirán a actuaciones en edificios destinados tanto a vivienda colectiva, como de tipología unifamiliar (aislada o adosada) y siempre que se realice alguna de las siguientes:

**2.1.** Rehabilitación de fachadas y cubiertas

**2.2.** Supresión de barreras arquitectónicas en el edificio o en la vivienda.

### **CAPÍTULO II. Condiciones.**

**Artículo 3º.** A efectos de su consideración como actuación protegible, el edificio deberá reunir las condiciones siguientes:

a) Tener uso mayoritario de vivienda.

b) Tener una antigüedad superior a los 15 años, excepto para actuaciones de supresión de barreras arquitectónicas.

c) Que se adapte a lo dispuesto en la normativa y planeamiento urbanístico vigentes.

**Artículo 4º.** Queda excluida de protección municipal:

a) La actuación en los edificios cuyo uso no sea el de vivienda.

b) La actuación que incluya el derribo de fachadas, el aumento de volumen o el aumento de la superficie construida del edificio.

c) La actuación que no realice las obras consideradas necesarias por el servicio municipal competente.

**Artículo 5º.** Toda solicitud de ayuda deberá llevar consigo el resguardo de haber solicitado ante el Gobierno de Navarra las ayudas de rehabilitación que dicha Institución

tiene establecidas, cuando así proceda. La subvención que pudiera obtenerse de este Ayuntamiento tendrá el carácter de complementaria de la del Gobierno de Navarra, de forma que no se podrán acumular ambas. En el caso de que la del Ayuntamiento sea superior en cantidad, se abonará únicamente la diferencia.

### **CAPÍTULO III. Ayudas.**

**Artículo 6º.** Las ayudas establecidas por este Ayuntamiento están destinadas a toda actuación protegible que cumpla las condiciones señaladas.

Las ayudas pueden ser las siguientes:

#### **6.1.- Subvención de las obras.**

Subvención del 10% del presupuesto de ejecución material que corresponda a la actuación protegible, hasta un máximo de 9.015,18 Euros, siempre y cuando dicho presupuesto sea superior a 601.01 Euros por cada vivienda para los casos de rehabilitación de fachada o/y de cubierta, o que exceda de 3.005,06 Euros el total de la obra en el caso de supresión de barreras arquitectónicas, hasta agotar la consignación presupuestaria existente para tal fin.

#### **6.2.- Ayudas especiales.**

El Ayuntamiento podrá acordar y suscribir convenios para intervenir en actuaciones extraordinarias de rehabilitación, combinando las ayudas previstas en esta Ordenanza e incluso participando en dichas actuaciones con recursos económicos especiales o con los medios materiales, técnicos y humanos que disponga.

### **CAPÍTULO IV.- Beneficiarios y percepción de las ayudas.**

**Artículo 7º.** Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Comunidades de Propietarios, a través de sus Organos Rectores, promotoras de las actuaciones protegibles que, cumpliendo las condiciones señaladas, lo soliciten antes de comenzadas las obras aportando la documentación justificativa correspondiente, debiendo constar informe previo favorable del servicio municipal competente.

**Artículo 8º.** Las ayudas serán definitivas una vez terminadas las obras por lo que, si se detectara algún incumplimiento, se perdería el derecho a las mismas, sin perjuicio de emprender otro tipo de acciones.

**Artículo 9º.** El destino de la ayuda económica que se conceda a la Comunidad de Propietarios deberá aplicarse inicialmente, inexcusablemente, a financiar las aportaciones a los gastos de las obras correspondientes a aquellos propietarios con falta de recursos económicos que no pudieran hacer frente a sus obligaciones con la Comunidad. La acreditación de la falta de recursos económicos y la aplicación de la ayuda económica entre dichos propietarios será regulada por la propia Comunidad de Propietarios, debiendo justificar ante el Ayuntamiento dicho extremo.

### **CAPÍTULO V.- Tramitación de las ayudas.**

**Artículo 10º.** Las ayudas deberán solicitarse dentro del primer trimestre natural del año, al objeto de poder distribuir entre los solicitantes la cantidad consignada a tal fin en el presupuesto municipal para el ejercicio económico en curso.

**Artículo 11º.** En el caso de que las ayudas solicitadas excedan la cuantía consignada en presupuesto, el Ayuntamiento podrá seleccionar, en función de la necesidad y la urgencia, las actuaciones subvencionables, pasando automáticamente y con prioridad absoluta para el ejercicio siguiente las actuaciones que no hubieran obtenido ayuda en el ejercicio en curso.

**Artículo 12º.** El Ayuntamiento resolverá las peticiones de ayuda en el segundo trimestre natural del año, dando inmediata cuenta de la resolución a todos los solicitantes, al objeto de que decidan sobre la realización de las actuaciones subvencionables.

**Artículo 13º.** Las solicitudes que se presenten fuera de plazo previsto del primer trimestre natural del año, pasarán directamente como solicitudes del ejercicio siguiente en igualdad de condiciones que las que se presenten en el mismo, salvo que exista todavía consignación presupuestaria suficiente sin agotar, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá resolver la solicitud concediendo la oportuna ayuda.

**Artículo 14º.** Para el ejercicio del 2000, exclusivamente, las ayudas económicas se concederán una vez aprobada definitivamente la presente Ordenanza y publicada en el Boletín Oficial de Navarra, conforme se vayan presentando las solicitudes y hasta agotar la consignación presupuestaria para tal fin. En el supuesto de una solicitud anterior a la aprobación definitiva de esta Ordenanza, cuyas obras estén en ejecución, el Ayuntamiento se reserva la opción de la concesión de la correspondiente ayuda.

### **AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BERIAIN PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS**

Para acceder a las ayudas municipales establecidas para las obras comunes en el edificio promovidas por la Comunidad de Propietarios, debe justificarse el cumplimiento de las condiciones señaladas en la Ordenanza Municipal de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios y en el resto de la normativa vigente.

El presupuesto de las obras referidas a la actuación protegible, excluidos los impuestos, debe superar las:

- 601,01 Euros por cada vivienda para el caso de rehabilitación de fachadas y cubiertas.
- 3.005,06 Euros del total de la obra para el caso de supresión de barreras arquitectónicas.

Las obras no deben estar comenzadas antes de solicitar las ayudas, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

La ayuda económica consistirá en una subvención de 10% (a fondo perdido) del presupuesto protegido, hasta un máximo de 9.015,18 Euros, e irá dirigida a la Comunidad promotora una vez terminadas las obras.

Documentación para la tramitación de la ayuda municipal:

- 1.- Solicitud de ayuda municipal ( impreso de solicitud del Ayuntamiento)
- 2.- D.N.I. del representante de la Comunidad.
- 3.- N.I.F. de la Comunidad.
- 4.- Número de la cuenta bancaria de la Comunidad.
- 5.- Certificado de Catastro del Ayuntamiento, que recoja datos de identificación y antigüedad del edificio, así como la relación de viviendas y locales, con sus propietarios.
- 6.- Acuerdo con la Comunidad de Propietarios, que al menos debe recoger:

- Las obras asumidas por la Comunidad.
  - El nombramiento de representante.
  - Los porcentajes de participación de cada propietario en el costo total de las citadas obras.
- 7.- Proyecto técnico o presupuesto detallado, según corresponda, que recoja las obras a realizar (fachadas, cubiertas y supresión de barreras arquitectónicas ), y el cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente.
- 8.- Licencia municipal de obras o su solicitud.
- 9.- Justificante de petición de Ayuda a rehabilitación del Gobierno de Navarra.
- 
-